

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

EST-VCT-GIAM-001

#### **ESTADO PARM-006**

#### GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 de febrero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО		RESUMEN	I DEL AUTO O CON	CEPTO**
AUTO	RPP-357, 041- 98M, 163-98M, 026-98M, 161- 98M, 033-98M, 160-98M, 101- 98M, 137-98M, 146-98M, 156- 98M, 040-98M, KK6-08031; 690- 147	Minera Croesus S.A.S. Minerales Andinos de Occidente Inversiones Villa Mora S.A.S. <u>Luis Alberto Henao</u> <u>Castaño</u>	03	05/02/2021	PARM-86	Reconocim Aporte 041 101-98M; 1 Concesión frente a la s	niento de Prop I-98M; 163-98N 37-98M; 146-9 I KK6-08031; 6 solicitud de amp	l; 026-98M; 161-98M; 8M; 156-98M; 040-98 90-147 se realizan la paro administrativo:	Contratos en Virtud de 033-98M; 160-98M; M y Contratos de
	147					TITU	JLO	AUTO	FECHA
							·98M	PARM 060	03-02-2021
						033-	-98M	PARM 061	03-02-2021
						034-	-98M	PARM 062	03-02-2021
						040-	-98M	PARM 063	03-02-2021
						041-	-98M	PARM 064	03-02-2021
						101-	-98M	PARM 065	03-02-2021
						137-	-98M	PARM 066	03-02-2021
						146-	-98M	PARM 067	03-02-2021
						160-	-98M	PARM 069	03-02-2021
						163-	-98M	PARM 070	03-02-2021



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

						690-17	PARM 071	03-02-2021	
						KK6-08031	PARM 072	03-02-2021	
						RPP-357	PARM 073	03-02-2021	
						RPP-357	PARM 074	03-02-2021	
						RPP-357	PARM 075	03-02-2021	
						RPP-357	PARM 076	03-02-2021	
						RPP-357	PARM 077	03-02-2021	
						156-98M	PARM 078	03-02-2021	
AUTO	V//C 00004	Laureine Villa Mare	04	05/00/2004	DADM 07	No. 206 del 22 de marz ANM, contra el cual no trámite, de conformidad Código de Procedimier Administrativo-, visto lo 2001.	zo de 2013 de la Agen procede recurso algui d con el artículo 75 de nto Administrativo y de dispuesto por el artíc	la Ley 1437 de 2011 – lo Contencioso ulo 297 de la Ley 685 de	-
AUTO	KK6-08031	Inversiones Villa Mora S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-87	se realizan la siguiente administrativo:  PROGRAMAR VISITA Administrativo radicada 20201000637822, en e CARLOS MARIO BOT siguientes coordenada Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina Venta  Norte: 1096957 Este: 830024  Fijar como fecha para	DE VERIFICACIÓN de mediante oficio No. 2 el contrato de concesió ERO, por perturbacion si del título minero ubidina	le la solicitud de Amparo 0209020439762 y n No. KK6-08031 contra	a
						febrero de 2021, en la			



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR I	<u>DARIO</u>
PÉREZ RESTREPO.	

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

AUTO	RPP-357	Minera Croesus	04	05/02/2021	PARM-88	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se
7,610	141 007	S.A.S		00/02/2021	77111117 00	realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020443992) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Mina NN (Cañón del Colegio – Dirección Esperanza 2) Sector: Manzano
						Este: 1.163.381,9 Norte: 1.097.542,3 Altura: 1.568
						Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15</u> <u>hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO</u> .
						Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.
						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:
						Artículo 310. <b>Notificación de la querella</b> . De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora



RPP-357

Minera Croesus

S.A.S

## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

**ESTADOS** 

04

05/02/2021

PARM-89

explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la						
por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de						
por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o						
presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o						
para la diligencia de reconocimiento del área <u>, <b>se notificará al</b></u>						
mana la dilinamaia da manamainiante del 4ma anamatiticant el						

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:

alcaldía.

PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020444012) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):

Bocamina: Mina NN (Predio de Óscar Trejos)

Sector: Echandía

Este: 1.163.718 Norte: 1.098.221 Altura: 1.548

ESTADO 006	DFI	10 DF	<b>FFRFRO</b>	DF 2021

AUTO



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15</u> hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

						2001.
AUTO	041-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-90	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>041-98M</b> se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020444452, el 6 de marzo de 2020, en el contrato de concesión No. 041-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Mina Ismenia Sector: Manzano Alto
						Este: 1.163.184,6 Norte: 1.097.322,1 Altura: 1.501,7
						Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>
						Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.
						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de	e 43

		<u> </u>		T	T	
						Artículo 310. <b>Notificación de la querella</b> . De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
						Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	163-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-91	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>163-98M</b> se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020444462, el 6 de marzo de 2020, en el contrato de concesión No. 163-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina Ismenia
						Sector: Manzano Alto Este: 1.163.184,6



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Norte: 1.097.322,1 Altura: 1.501,7

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	026-98M y 161- 98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-92	Una vez verificado el expediente digital de los títulos mineros No. 026- 98M y 161-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475182, el 8 de mayo de 2020, en los contratos de concesión No. 026-98M y 161-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina NN (Entrada para Mina Tesorito) Sector: Manzano Alto  Este: 1.163.282 Norte: 1.097.505 Altura: 1.593  Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.  Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.  Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el
						domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

						presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:  **Artículo 310.** Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	033-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	05/02/2021	PARM-93	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475212, el 8 de mayo de 2020, en el contrato de concesión No. 033-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina Guachaderro (Encima de churimo)



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Sector: Manzano Alto

Este: 1.163.278 Norte: 1.097.576 Altura: 1.637

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	160-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-94	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 160-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000475232, el 8 de mayo de 2020, en el contrato de concesión No. 160-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina NN (Debajo de Churimo y Encima de la Giralda) Sector: Manzano Alto - Marmato  Este: 1.163.297  Norte: 1.097.566  Altura: 1.615  Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.  Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:  **Artículo 310.**Notificación de la querella.**De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-95	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20201000543092) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Bocamina: Mina NN (Segunda mina al lado izquierdo de la mina el

cubo)

Sector: Cien Pesos

Este: 1.163.627 Norte: 1.097.966 Altura: 1.425

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

						Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	690-17	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	05/02/2021	PARM-96	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 690-17 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000617032, el 29 de julio de 2020, en el contrato de concesión No. 690-17 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Perturbación al 690-17  Este: 1.162.237  Norte: 1.097.942  Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.  Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

	404.00M			05/00/0004	DADM 07	con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.  Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:  **Artículo 310.**Notificación de la querella.**De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO Y MINERALES ANDINOS S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-97	Una vez verificado el expediente digital del título minero 101-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  REQUERIMIENTOS



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No 20201000739112, 20201000772462 y correo electrónico, del 17 de septiembre, 6 y 7 de octubre de 2020, respectivamente, en el contrato de concesión No. 101-98M contra MARIO BOLAÑOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):

Este: 1163451,02 Norte: 1097494,38 Altura: 1475

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15</u> hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

		<u> </u>	1	T	1	explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la
						explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
						Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo
						indicadas en los antecedes del presente acto administrativo
						Notifiquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en
						el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de
						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –
						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
						2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus	04	05/02/2021	PARM-98	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se
		S.A.S				realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo
						Administrativo radicado ( <b>20209020443982</b> ) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones
						realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el
						Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Mina NN (cerca al título la García)
						Sector: Cien Pesos Alto
						Este: 1.163.521
						Norte: 1.097.869
						Altura: 1.467
						Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15</u>
						hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de
						<u>febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se</u> contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO
						PÉREZ RESTREPO.



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

						Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.  Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:  Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o
						por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	137-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	05/02/2021	PARM-99	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 137-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo
Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020443632, el 28 de
febrero de 2020, en el contrato de concesión No. 137-98M contra
personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las
siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de
Marmato (Caldas):

Bocamina: Mina Perturbación 137-98M del 2020

Este: 1.163.614 Norte: 1.097.913 Altura: 1.380

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

						por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
						Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.
						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	04	05/02/2021	PARM-100	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20209020438972) ante la Autoridad Minera en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Mina NN al lado de la mina el cubo Sector: Cien Pesos
						Este: 1.163.633 Norte: 1.097.971 Altura: 1.425
						Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15</u> <u>hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de</u> <u>febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se</u>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO
PÉREZ RESTREPO.

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
Página 1 de 43	

		T				T
AUTO	146-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-101	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 146-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434882, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 146-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina Benicia Sector: Marmato  Este: 1.163.434,19  Norte: 1.097.391,73  Altura: 1.440  Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se
						febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.  Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en
						cuestión.  Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

						Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	156-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-102	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 156-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434872, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 156-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina San Jose 1  Este: 1.163.426,54  Norte: 1.097.565,16  Altura: 1.497,77



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación <u>desde el 15 hasta el 19 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CODIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 1 de 43

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	040-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	05/02/2021	PARM-103	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>040-98M</b> se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN de la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20209020434862, el 23 de enero de 2020, en el contrato de concesión No. 040-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Mina Cascabel 2.
						Este: 1.163.082,7 Norte: 1.097.216,95 Altura: 1.468
						Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 15 hasta</u> <u>el 19 de febrero de 2021 iniciando a las 11: 00 A.M., del 15 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>
						Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.
						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

						Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	08/02/2021	PARM-104	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000767942, el 2 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina Torre 5 –Cruce con la Palma  Este: 1.163.563  Norte: 1.098.336  Altura: 1.480



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22</u> <u>hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	099-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04	08/02/2021	PARM-105	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>099-98M</b> se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo: <b>PROGRAMACIÓN</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20201000760472</b> , el 29 de septiembre de 2020, en
						el contrato de concesión No. <b>099-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Conexión Torno 1
						Este: 1.163.351,68 Norte: 1.097.316,60 Altura: 1.448
						Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22</u> <u>hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>
						Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.
						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43	VERSIÓN: 2
	Página 1 de 43

						Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S	03	08/02/2021	PARM-106	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000819742, el 26 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Mina NN (Diagonal a la Rolita - Tortugos)
						Este: 1.163.628,0 Norte: 1.097.969,0 Altura: 1.423,0



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22</u> <u>hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	098-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	08/02/2021	PARM-107	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>098-98M</b> se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000817802, el 26 de octubre de 2020, en el contrato de concesión No. 098-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Perturbación a Nivel 2
						Este: 1.163.318 Norte: 1.097.312
						Altura: 1.451 Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.
						Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.
						Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1. de 43

Página	1	de	43

						Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RPP-357	Minera Croesus S.A.S.	03	08/02/2021	PARM-108	Una vez verificado el expediente digital del título mineros RPP-357 se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMACIÓN la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000819662, el 26 de octubre de 2020, en el RPP-357 contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina NN (Salvamento Minero) Sector: Echandía  Este: 1.163.757,0 Norte: 1.097.973,0 Altura: 1.387,0



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. **Notificación de la querella**. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

AUTO	140-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	03	08/02/2021	PARM-109	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 140-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:  PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000929012, el 21 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 140-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):  Bocamina: Mina la Puerquera  Este: 1.163.495,23  Norte: 1.097.456,56  Altura: 1.424,1  Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.  Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.  2.3. Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

						Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.  Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.  Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería — ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	053-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S	04	08/02/2021	PARM-110	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>053-98M</b> se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:
						PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20201000928832, el 21 de diciembre de 2020, en el contrato de concesión No. 053-98M contra PERSONAS INDETERMINADAS, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):
						Bocamina: Torno 2
						Este: 1.163.355,73 Norte: 1.097.245,36 Altura: 1.409



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

						Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S	05	08/02/2021	PARM-111	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones
						<b>PROGRAMAR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000960072) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión CHG-081 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas:
						Bocamina: Mina San Pedro
						Este: 1.164.160 Norte: 1.097.297 Altura: 1.298
						Bocamina: Mina Cinco Mil Doscientos
						Este: 1.163.984 Norte: 1.096.890 Altura: 1.290
						Bocamina: Mina Mellizos
						Este: 1.163.959 Norte: 1.097.070 Altura: 1.358
						Bocamina: Mina Caparosal
						Este: 1.163.976 Norte: 1.096.907 Altura: 1.302
						Bocamina: Mina Villonza



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Este: 1.164.127 Norte: 1.097.482 Altura: 1.305

2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	
D/=! 4 d= 42	

Página	1	de	43
--------	---	----	----

						No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CHG-081	Caldas Gold Marmato S.A.S	05	08/02/2021	PARM-112	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CHG.081 se realizan las siguientes decisiones  PROGRAMAR la solicitud de Amparo Administrativo radicado (20211000961372) ante la Autoridad Minera en el Contrato de Concesión CHG-081 contra personas indeterminadas, por perturbaciones que se realizan en las coordenadas:  Bocamina: Mina Choma  Este: 1.163.910 Norte: 1.097.800 Altura: 1.363  Bocamina: Mina Botánica  Este: 1.164.089 Norte: 1.097.547 Altura: 1.329  Bocamina: Mina Granadina  Este: 1.164.080 Norte: 1.097.028 Altura: 1.319  Bocamina: Mina Dávila  Este: 1.163.792
						Norte: 1.096.823



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 43

**ESTADOS** 

Altura: 1.309

**Bocamina: Mina Cascabel** 

Este: 1.163.897 Norte: 1.096.42 Altura: 1.279

2.2. Fijar como fecha para realizar las visitas de verificación desde <u>el 22 hasta el 26 de febrero de 2021, iniciando a las 11: 00 A.M., del 22 de febrero de 2021, en la Alcaldía de Marmato (Caldas), para lo cual se contará con la asistencia del Ingeniero de Minas ÓSCAR DARIO PÉREZ RESTREPO.</u>

Comuníquese al Alcalde del Municipio de Marmato (Caldas) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero de la Agencia Nacional de Minería las visitas en cuestión.

Toda vez que el titular minero, en sus escritos manifiesta no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Marmato (Caldas) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:

Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.

Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedes del presente acto administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página 1 de 43

		Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolu No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	---

<sup>(\*)</sup> Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA</u> AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 10 DE FEBRERO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín